

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la provincia de Zaragoza.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.*

Accediendo la Regencia provisional del Reino á lo solicitado por varios Milicianos Nacionales que optaron por la charretera acordada en decreto de las Cortes de 12 de Setiembre de 1823 á los que se hallaron en el sitio de Cádiz, ha tenido á bien resolver que puedan usar al mismo tiempo el distintivo concedido por el Decreto de 15 de Febrero último, si acreditasen debidamente todas las circunstancias que en él se espresan. De orden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Y para su publicidad he dispuesto se inserte en este periódico. Zaragoza 27 de Marzo de 1841.—E. G. P. I.—Pascual de Unceta.*

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.*

Por el Ministerio de Hacienda se dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del actual lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas provinciales lo que sigue.—Enterada la Regencia provisional del Reino de un expediente relativo á la oposicion que hizo la Diputacion provincial de Gerona al cumplimiento de la Real orden de 20 de Octubre de 1839 que trata de la dacion de cuentas por los Ayuntamientos á las oficinas de Hacienda, con motivo del apremio librado contra la villa de Llausá por hallarse en descubierta de sus contribuciones; se ha servido mandar que se lleve á debido efecto la citada Real orden, no solo porque es conforme á la legislacion vigente de Hacienda, si no porque solo por este medio puede esta ejercer una intervencion efectiva en los fondos que las municipalidades manejan correspondientes al Estado; y que á este efecto se repita la indicada Real orden al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, como se ejecuta con esta fecha, á fin de que se sirva disponer que los Gefes políticos la hagan insertar en los Boletines oficiales para conocimiento de todos los Ayuntamientos. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—La Real orden de 20 de Octubre de 1839 que se cita en la comunicacion inserta, dice así.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente promovido por el Intendente de Alicante, consultando si la ley de 3 de Febrero de 1823, restablecida en 15 de Octubre de 1836 deroga las facultades administrativas que concede la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 á las oficinas de Hacienda pública. Y conformándose S. M. con lo espuesto por esa Direccion y la Comision consultiva de este Ministe-

rio, se ha servido declarar, que la espresada Real instruccion está vigente y de ningun modo derogada por la referida ley de 3 de Febrero de 1823; porque las cuentas de que habla el artículo 106 de la misma, son las que deben dar los Ayuntamientos á las Diputaciones provinciales por razon de los fondos comunes, ó lo que es lo mismo de los de propios y arbitrios, como se previene esplicitamente en el artículo 47; y que en su consecuencia, estando cometida á las oficinas de la Hacienda pública la parte ejecutiva en la recaudacion de las contribuciones, es obligacion de los Ayuntamientos rendir á aquellas la cuenta de que hace merito el artículo 9.º, título 2.º de la mencionada Real instruccion como antecedente para hacer efectiva la cobranza de los atrasos de dichas contribuciones por medio de los apremios y ejecuciones en la forma prevenida por la propia instruccion.—Y de orden de la Regencia provisional del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga su insercion en el Boletín oficial para su cumplimiento.

*Y en su cumplimiento se publica en este periódico. Zaragoza 27 de Marzo de 1841.—El G. P. I.—Pascual Unceta.*

### *Comision principal de arbitrios de Amortizacion de esta provincia.*

Quien quisiere arrendar las yerbas para el pasto de ganado lanar comprendidas en los catorce quintos en que se halla dividida la Dehesa de Tablado, con mas el esquilmo de Verano de otros dos quintos que se hallan roturados, todo en el término de la villa de Borobia en esta provincia, que pertenecieron al Sr. Mariscal de Castilla, y en el dia se administran por las oficinas del ramo, mediante declaracion de Secuestro hecha por el juzgado de primera instancia de la villa de Agreda, de los bienes y rentas del espresado Sr. Mariscal, acudirá á esta Capital el dia 16 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana ante los SS. Intendente, Gefes de Amortizacion y escribano de la Subdelegacion; debiendo servir de etipo para su remate la cantidad de 16800 rs. como producto del año comun del último quinquenio respecto á los catorce quintos de pastos, y la de 800 que han producido el esquilmo de los dos roturados; previéndose que los pastos son de la mejor calidad, con aguaderos abundantes en cada uno de los referidos quintos, cuyo disfrute dá principio en 11 de Junio y concluye en 29 de Setiembre de cada año. El pliego de condiciones que han de regir y observarse se pondrá de manifesto en el acto del remate á los licitadores, pudiendo estos hacer proposiciones á la totalidad de los pastos, ó por quintos separados, en los que pueden entrar hasta el número de 10.200 cabezas. Soria 16 de Marzo de 1841.—Bernardo Canero.

Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del espresado mes hasta fin del mismo, á saber.

Existencia en fin del mes anterior. . . . . 45 971. 1

TOTALES.

Entradas.

Recibido de las Tesorerías de Rentas.

Como metálico  
Metálico sobre pagos  
nante. co por consignados  
Recibos como  
metálico. Suministros  
en  
efectos.

De Tesorería de la Prov. de Zaragoza de li.s	240.000,	4 989, 1	241.023, 7	486.012, 8
Idem . . . . id. . . . de Huesca id. id.	116.599,		181.025, 31	297.624, 31
Idem . . . . id. . . . de Teruel id. id.	258.542, 24		193.251, 31	451.794, 21

Recibido del Sr. Pagador general militar.

Remesas de otros puntos. . . . .	2.290 000,			2.290.000,
Id. por cuenta de cantidades en suspenso.	10.893, 32	1.236,		12.129, 32
Varias procedencias. . . . .	1.657,			1.657,
Venta de efectos. . . . .	547, 18			547, 18
Préstamo reintegrable. . . . .	7.000,			7.000,
Reintegro de clases. . . . .	11.200,			11.200,
Pagos hechos á otros distritos. . . . .		12.394,		12.394,

Total ingreso. . . . .

3.616.331, 9

En metálico y libranzas sobre tesorerías de Rentas. En cargos por pagos hechos en otros distritos y diferentes recibos como din.º

Total.

Art. DISTRIBUCION. Capítulo 4.º

Cuerpos del ejército del Centro con cargo á la sección Central.

5.º Regimiento infantería del Rey 1.º de línea. Idem id. Reina 2.º id. . . . .

141, 6.250, 141, 6.250,

Cuerpos del Ejército del Norte con cargo á la Sección Central.

7.º Regimiento infantería de Mallorca 13 id. . . . P. M. P. del regimiento Nacional Ingenieros. Capítulo 7.º

634, 14 750, 634, 14 750,

1.º Cuerpo administrativo del ejército. . . . . Cuerpos que ajustan por este distrito. Capítulo 4.º

2.112, 32 2.112, 32

2.º Gastos del Estado Mayor general del Ejército.

2.500, 2.500,

5.º Regimiento infantería de la Reina 2.º línea. Idem idem segundo ligeros . . . . .

248.113, 163.107,

Regimiento de Gerona 3.º ligeros. . . . . Batallon de cansados. . . . .

195.734, 107.535,

Compañía de distinguidos. . . . . Facciosos presentados. . . . .

7.264, 8 312, 7.264, 8 312,

7.º Plana Mayor de Ingenieros. . . . .

15.075, 15.075,

8.º Caballería regimiento de Borbon 5.º de línea. Idem idem guías del general 8.º ligeros. . . . .

92.883, 64.436,

9.º Regimiento provincial de Sigüenza. . . . . Idem idem de Soria. . . . .

96.148, 84.587,

Idem idem de Chinchilla. . . . .

90.679, 90.679,

10.º Compañía de Fusileros de Aragón. . . . .

38.598, 38.598,

11.º Primer batallon franco de idem. . . . . Segundo id. id. . . . .

58.346, 49.513,

Compañía de tiradores de Aragón. . . . . Sección de Caballería de id. . . . .

29.480, 28 1.284, 24 1.284, 24

Caballería lanceros de Isabel segunda. . . . .

17.771, 17.771,

12.º Infantería de Milicia Nacional . . . . . Capítulo 5.º

1.215, 1.215,

1.º Estado Mayor de capitanías generales y plazas. 2.º Idem idem gastos. . . . .

50.966, 17 3.000, 5.062, 17 5.062, 17 3.000,

1.º Administracion militar, sueldos. . . . .

62.620, 22 5.057, 17 67.678, 5

2.º Gastos de id. id. . . . .

33.349, 11 33.349, 11

	En metálico y libranzas sobre tesorerías de Rentas.	En cargos de pagos hechos en otros distritos y diferentes recibos como din. <sup>o</sup>	Total.
<i>Capítulo 8.º</i>			
1.º Provisiones gastos de escritorio y almacenes. . . . .	4.930,		4.930,
1.º Personal de provisiones y gastos. . . . .	5.204,		5.204,
2.º 3.º y 4.º Suministros de pueblos. . . . .		613.174,33	613.174,33
5.º Combustibles y alumbrado. . . . .	100.930, 2		100.930, 2
<i>Capítulo 9.º</i>			
1.º Vestuario gastos. . . . .	976,		976,
<i>Capítulo 10.</i>			
1.º Sanidad militar. . . . .	21.925,		21.925,
2.º Hospitales. . . . .	126.499,		126.499,
<i>Capítulo 11.</i>			
1.º Remonta y montura. . . . .	500,		500,
<i>Capítulo 13.</i>			
1.º Trasportes. . . . .	8.689, 1		8.689, 1
3.º Gastos por comisiones particulares del servicio	876,		876,
<i>Capítulo 16.</i>			
1.º Material de Ingenieros. . . . .	4.717,		4.717,
2.º Gastos de id. . . . .	913,17		913,17
<i>Capítulo 18.</i>			
1.º Escedentes empleados. . . . .	9.551,		9.551,
<i>Capítulo 19.</i>			
1.º Cuerpo administrativo del ejército cesantes.		2.274,	2.274,
<i>Capítulo 20.</i>			
1.º Jefes y oficiales retirados. . . . .	12.835,		12.835,
3.º Tropa retirada. . . . .	762,		762,
<i>Capítulo 21.</i>			
2.º Monte pio militar pagas de tocas. . . . .	1.000,		1.000,
<i>Capítulo 22.</i>			
1.º Gastos de prisioneros de guerra. . . . .	83.154,		83.154,
Cantidades en suspenso. . . . .	46.658,25		46.658,25
Cartas de pago devueltas. . . . .	29.093,32		29.093,32
<i>Remesas á otros puntos.</i>			
A la Pagaduría de los ejércitos reunidos. . . . .	23.599,		23.599,
<i>Pagos correspondientes á otros distritos.</i>			
A la Pagaduría de Castilla la Nueva. . . . .	734.585,		734.585,
A la de Valencia. . . . .	46.901,15		46.901,15
A la de Cataluña. . . . .	15.743,18		15.743,18
A la de Castilla la Vieja. . . . .	3.122,		3.122,
A la de Andalucía. . . . .	9.717,		9.717,
A la de Granada. . . . .	660,		660,
A la de Burgos. . . . .	535,		535,
A la id. de Navarra y Guipuzcoa en Vitoria.	1.189,		1.189,
	<u>2.819,672,28</u>	<u>625.568,33</u>	<u>3.445.241,27</u>

<i>Demostracion.</i>		
Total de cargo . . . . .		3.616.331, 9
Idem de data. . . . .		3.445.241,27

<i>Existencia para el siguiente mes.</i>	(En metálico del Distrito. . . . .	165.126,33	}	171.089,16
	En libramientos de rentas. . . . .	2.000,		
	En una letra de cambio. . . . .	1.512,17		
	En recibos de caja. . . . .	2.450,		

Zaragoza 31 de Diciembre de 1840.= Francisco María Muñiz.= Con mi intervencion, Manuel Perez.= V.º B.º, Fontela.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada en este dia para las obras que deben ejecutarse en la casa de campo llamada torre del Arzobispo se ha dispuesto nueva

subasta para el dia 4 de Abril próximo á las once de su mañana en la casa Intendencia. Zaragoza 28 de Marzo de 1841.= José de la Cruz.

**SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.**

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales dicen las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, lo remitan con seguridad á disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 26 de Marzo de 1841. = El G. P. L. = Pascual Unceta.

Nombres y apellidos.	Edad Estatura.		Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Color.	Naturaleza.	Señas particulares.	Autoridades que los reclaman.
	años.	ra.								
José Garcia.	31	5 regular.	7 castaño.	garzos.	regular.	cerrada.	moreno.	Zaragoza.		Capitan general de Aragon.
Juan Prieto.			id.	id.	id.	id.	id.	Zaragoza.		idem
Vicente Catalan.	18	5	id.	id.	id.	poca.	blanco.	Caspe.		idem
José Castejon.	18	5	id.	id.	id.	id.	id.	Ibdes.		idem
José Lasiera.	18	5	id.	id.	id.	id.	id.	Zaragoza.		idem
Domingo Monzon.	24	5	2	6	id.	id.	id.	Daroca.		idem
Pedro Artales.								Moneva.		idem
Jorge Gracia.	26	5	7	id.	id.	cerrada.	moreno.	Zaragoza.		idem
Faustino Briguega.	19	5		garzos.	id.	lamiña blanco.	Guadalajara.			Por el Juez de 1.ª instr.ª de Guadalajara
Narciso Ribas.	22	5				id.	moreno.	id.		idem
Manuel Longas.	23	5	3	1	id.	id.	bueno.	Tiermas.		Comandante del correccional.
Gregorio Gomez.	18	5		id.	id.	id.	id.	Zaragoza.		idem
Marias Olano.	18	5	1	1	id.	id.	id.	Ucastillo.		idem

*Indice de los Reales decretos y órdenes publicadas en el Boletín oficial de esta provincia en el presente mes.*

Decreto para que á los militares ó braceros que hubieren obtenido terrenos en cualquiera de las épocas del Gobierno constitucional, no se les inquiete en su posesion, núm. 18.

Orden sobre el modo de dirigir sus solicitudes los aspirantes en la carrera judicial, núm. 19.

Providencia de la Intendencia para que los Ayuntamientos remitan á la Contaduría diocesana los estados y noticias que se espresan, núm. 20.

Orden para que los Ayuntamientos den las noticias que se les pidan de los fondos de la Milicia nacional, núm. 21.

Otra sobre los indultados pertenecientes á las facciones que hayan servido en las filas del Ejército constitucional se les obligue á servir en los cuerpas, núm. 21.

Otra sobre el tiempo que deben servir los individuos de cuerpas francos que pasen al Ejército, núm. 21.

Providencia de la Diputacion provincial sobre el modo de formar la estadística, núm. 21.

Otra de la misma Diputacion para verificar los sorteos de quintas de los años que espresa, núm. 21.

Otra para que anticipen los pueblos dos trimestres de la contribucion ordinaria de este año. n. 21.

Orden fijando término para la presentacion de las certificaciones de crédito, núm. 22.

Otra haciendo aclaraciones sobre abono de sueldo á las clases pasivas, núm. 23.

Providencia de la Diputacion provincial para la presentacion de cuentas por los Ayuntamientos de los años anteriores, núm. 23.

Otra de la misma Diputacion para la recomposicion de caminos, núm. 23.

Otra de la referida Diputacion encargando á los Ayuntamientos la plantacion de árboles &c, n. 23.

trabando, núm. 24.

Decreto de amnistia para los que siguieron las banderas del Pretendiente, núm. 24.

Providencia de la Diputacion provincial sobre el modo de establecer en los pueblos un obligado que surta al vecindario de los abastos públicos, n. 24.

Orden fijando reglas para la centralizacion de las rentas, núm. 25.

Providencia de la Diputacion provincial para facilitar la navegacion del rio Ebro, núm. 25.

Orden sobre el modo de satisfacer los pueblos los retrasos del derecho llamado de pechar, núm. 25.

Otra sobre el derecho que deben pagar las mu-  
selineas de lana, driles &c., núm. 25.

Otra para que los milicianos nacionales que es-  
tuvieron en el sitio de Cádiz, puedan usar ade-  
mas de la charretera del distintivo que en la mis-  
ma se espresa, núm. 26.

Otra sobre dacion de cuentas por los Ayunta-  
mientos á las oficinas de Hacienda, núm. 26.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.